

ESTUDIANTES

Conducta extremadamente Inapropiada del Estudiante

Conducta Extremadamente Inapropiada significa conducta inapropiada la cual ha sido determinada de la siguiente manera por el distrito:

- (a) De ocurrencia frecuente, a pesar de los intentos anteriores del personal del distrito escolar para controlar dicha conducta a través del uso de otras formas de medidas instructivas y/o castigos que justifiquen que se imponga de inmediato una suspensión a largo plazo o expulsión, y/o
- (b) De naturaleza tan grave y/o grave en términos de la consecuente interrupción de las actividades escolares, la cual justifica que se imponga de inmediato una suspensión de corto plazo, suspensión de largo plazo o expulsión de emergencia.

Los estudiantes deben evitar la conducta extremadamente inadecuada mientras estén en propiedad escolar durante o inmediatamente antes o después de clases, en cualquier momento que la propiedad escolar o terrenos escolares se estén usando para una actividad o evento escolar, o mientras estén asistiendo a una actividad o evento escolar fuera de las propiedades escolares. Los eventos escolares incluyen pero no están limitados a, eventos deportivos o campamentos de equipos deportivos, eventos curriculares y campamentos curriculares, paradas de autobuses del Distrito Escolar de Kennewick, e incidentes que pasen a una proximidad de las propiedades y conexiones de la escuela. Incidentes que ocurren fuera de las propiedades escolares y/o después de los horarios de clases serán revisados dependiendo en el efecto en la seguridad y operación escolar, y si de hecho es perjudicial en el buen orden y el bienestar de los estudiantes.

Los administradores a cargo de investigar los incidentes de conducta extremadamente inapropiada deberán llevar a cabo una investigación a fondo y revisar cuidadosamente las circunstancias del incidente. Los administradores tienen la discreción de tomar medidas disciplinarias adecuadas y de diferenciar las consecuencias basándose en la participación de conducta extremadamente inapropiada de los estudiantes. Si se toma una medida de suspensión a largo plazo o expulsión, la exclusión de la escuela debe tener una fecha límite, la cual no puede ser mas de semestre académico el cual es definido por la mesa directiva (90 días) a menos que un arma de fuego fue parte del incidente.

El concepto del Distrito Escolar de Kennewick de conducta extremadamente inapropiada es en parte los incumplimientos de la ley de armas, violencia, amenazas, o amenazas de violencia, actos que pueden resultar en lesiones corporales, o cualquier otra conducta que tenga como resultado una interrupción en el proceso educativo. Los estudiantes involucrados en este tipo de conducta recibirán medidas instructivas o castigos, incluyendo, pero no limitado a, suspensión y expulsión. Como práctica general, se les avisara a las autoridades correspondientes en cualquier momento que el estudiante esté involucrado en cualquiera de los siguientes actos:

1. Armas de fuego y Explosivos – Los estudiantes que tengan en su poder, sean portadores, distribuyan, transfieran, o usen armas de fuego, explosivos o artefactos explosivos en las propiedades escolares, eventos patrocinados por la escuela, o eventos escolares fuera de las propiedades escolares, serán expulsados por lo menos un año escolar.

Un artefacto explosivo es cualquier artefacto capaz de causar daños considerables a la propiedad o lesiones corporales o que tenga efectos destructivos en objetos contiguos. Esto incluye, pero no limita, los fuegos artificiales, artefactos pirotécnicos y municiones para armas de fuego.

Explosivos significa pólvoras, pólvoras las cuales se usan para explosiones, todo tipo de explosivos fuertes, materiales explosivos, fusibles (distintos a los de circuitos eléctricos), detonadores y otros agentes detonantes, pólvoras sin humo, otros explosivos o artefactos incendiarios,

artefactos usados para explosiones, cualquier compuesto químico, mezclas mecánicas o artefactos que contengan cualquier unidad oxidante o combustibles, u otros ingredientes en tales proporciones, cantidades, o empaquetados que se prenden con fuego, fricción, o con un golpe, percusión, o detonación de elementos, mezclas, o artefactos o cualquier parte que pueda causar una explosión.

Armas descargadas o inoperables o explosivos, siguen siendo armas de fuego y explosivos para propósitos de esta sección.

2. Armas e Instrumentos Peligrosos - Las armas pueden incluir, pero no están limitadas a agentes de aire, aerosol, gas o químicos de acción de bombeo, armas de fuego de aire, aerosol, gas o acción de bombeo, palos nun-chu-ka, estrellas voladoras, palos de golf, cuchillos de cualquier tipo, silenciadores y objetos similares en forma o uso a los previamente mencionados. Cualquier artículo usado con la intención o intento de amenaza, intimidación o para lastimar a otra persona, será considerado como un arma.

Objetos sin filo o pesados usados o exhibidos durante una pelea pueden ser considerados armas con el propósito de hacer cumplir esta ley.

Armas: el uso, transmisión o posesión resultara en una expulsión de emergencia por parte de los administradores de la escuela. Dicha expulsión continuara hasta que se haga la investigación adecuada por parte de la escuela y las autoridades correspondientes.

- a. El estudiante que traiga una pistola o explosivos a la escuela o evento patrocinado por la escuela será expulsado por lo menos un año escolar.
- b. Los oficiales de la escuela debatan avisar a los padres o tutores del estudiante y a las autoridades correspondientes acerca de la sospecha o incumplimiento de esta ley.

- c. Los estudiantes que violen esta ley serán disciplinados, esto incluye una expulsión por un año escolar por el incumplimiento de armas de fuego.
- d. El superintendente o representante puede cambiar la expulsión de un año basado en el caso.

Los administradores deben usar discreción y pueden seleccionar medidas disciplinarias alternativas al investigar los incidentes que donde se encuentren navajas pequeñas de bolsillo las cuales no fueron usadas ni exhibidas como arma.

3. Intimidación por amenaza de fuerza o violencia. Un estudiante solo o en grupo con otros no debe intimidar con amenaza de fuerza o violencia a los administradores, maestros, personal o estudiantes de cualquier escuela u otras personas que se encuentren en la escuela que estén desempeñando sus funciones o estudios.

Se impondrán castigos dobles cuando esté involucrado un “grupo” o “pandilla” en la pelea. El termino de pelea de "grupo" o "pandilla” se define cuando dos (2) o más individuos están involucrados en un lado de la pelea.

Se impondrán castigos dobles a todos los estudiantes de preparatoria que estén involucrados como provocadores de peleas con estudiantes de secundaria o primaria, y en los estudiantes de la escuela secundaria que estén involucrados como provocadores de peleas con estudiantes de escuela primaria.

4. Acoso– El acoso está prohibido y puede ser en la forma de:
- a) apodosos o comentarios denigrantes o
 - b) otro acoso basado en el sexo, raza, religión, origen étnico, orientación sexual o discapacidad (física, mental o sensorial)
5. Acoso/Intimidación “Bullying” – El “Bullying” está prohibido y se define como cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, incluyendo pero no limitado a actos que demuestren motivación por cualquier característica en la ley RCW 9A.35.080(3), la cual incluye raza, color, religión, ancestros, origen nacional, genero, orientación sexual, discapacidad mental o física, apariencia física, vestimenta, estado socioeconómico, identidad de género, estado civil, o otras características distinguidas, cuando e; acto es intencionado por escrito, verbal o físico:
- a) Físicamente daña al estudiante o daña la propiedad del estudiante; o
 - b) Tiene el efecto de interferir considerablemente con la educación del estudiante; o
 - c) Es tan grave, persistente o perversa que crea un ambiente educativo de intimidación o amenaza; o
 - d) Tiene el efecto de interrumpir considerablemente las actividades escolares.

6. Extorsión, Agresión o Causar Danos Físicos – Los estudiantes no deben extorsionar nada de valor o tratar de causar danos físicos o comportarse intencionalmente de manera que pueda razonablemente ocasionar danos físicos a cualquier persona.
7. Interrupción Considerable a las Actividades Escolares- Los estudiantes no deben intencionalmente causar una interrupción considerable al funcionamiento de la escuela. Esto puede incluir pero no está limitado a lo siguiente:
 - a. Actos de imitación y
 - b. Contribuir a o tener conocimiento de una actividad potencialmente peligrosa y no reportar el mal comportamiento; esto incluirá resistencia pasiva y cualquier acto observable con intención de cometer un crimen.
8. Daño o Robo de Propiedad – Los estudiantes no veden imprudentemente, negligentemente, intencionalmente o irresponsablemente dañar la propiedad escolar o privada. Además, no deben involucrarse en el robo de ninguna propiedad escolar o privada en los terrenos de la escuela. Si la propiedad escolar es dañada o robada, el Superintendente puede pedir la restitución por parte del estudiante o sus padres en la medida en que la ley lo permita. Los estudiantes no deben dañar o destruir intencionadamente los hogares o propiedad de ningún empleado del Distrito Escolar de Kennewick.
9. Narcóticos, Bebidas Alcohólicas y Drogas Estimulantes – Los estudiantes no deben poseer, usar, transmitir, estar bajo los efectos, o mostrar pruebas de haber intencionadamente usado drogas narcóticas, drogas alucinantes, anfetaminas, barbitúricos, marihuana, bebidas alcohólicas o embriagante de cualquier tipo o parecidas , en las propiedades o eventos patrocinados por las escuelas.

Los medicamentos adecuados y recetados, los cuales han sido autorizados con una receta por un doctor con licencia no se consideran un incumplimiento a esta regla.
10. Conducta Inapropiada Recurrente – Los estudiantes no deben recurrentemente quebrantar las leyes y reglas escolares o las instrucciones del personal escolar a cualquier hora al estar bajo la autoridad del personal escolar.
11. Falsificación – Los estudiantes no debe de hacer anotaciones falsas, ni alterar ningún documento escolar usado o con la intención de ser usado en conexión con el funcionamiento de la escuela.
12. Conducta Obscena – Los estudiantes no deben usar o exhibir comportamiento obsceno o vulgar a través del lenguaje, escritura, fotos, señas, o actos.
13. Juegos de Azar - Los estudiante no deben participar en juegos de azar de ninguna clase. Esto incluye aceptar, grabar y registrar las apuestas, o cualquier forma de dinero de lotería.

Política No. 3314

Mal comportamiento excepcional del estudiante – Continuación

[28A.600.455](#) Actividad de Pandillas – Suspensiones – Expulsiones (*Gang Activity – Suspension – Expulsion*)

[28A.635.020](#) Desobedecer los Administradores Escolares Deliberadamente (*Willfully Disobeying School Administration*)

[28A.635.060](#) Desfigurar o Dañar la Propiedad Escolar – Deudas (*Defacing or Injuring School Property - Liability*)

[28A.600.010](#) Seguimiento de las Reglas de Conducta (*Enforcement of Rules of Conduct*)

[28A.600.420](#) Armas de Fuego en las Propiedades Escolares, Transportación y Edificios (*Firearms on School Premises, Transportation, or Facilities*)

Aprobada: 26 de noviembre de 1973

Enmendada: 6 de noviembre del 2002

Enmendada: 12 de marzo del 2014

Enmendada: 16 de julio del 2014

Enmendada: 9 de noviembre del 2016

Enmendada: 9 octubre 2019